

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

NUMERO 303

Martes 17 de Diciembre

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los domingos.

En esta Capital, **2'50 pesetas** al mes.—Fuera de la Capital, **3 pesetas**, francos de porte.—Número suelto, **50 céntimos** de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la contención 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1918.)

En la «Gaceta de Madrid», número 348, correspondiente al día 14 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

EXPOSICION

SEÑOR: Las dificultades para la importación del petróleo bruto y la escasez de esencia obligaron al Gobierno á someter á la aprobación de V. M. el Real decreto de 24 de Noviembre del año pasado, por el que se restringió el empleo de esencia, acuerdo que no podía menos de tener un carácter circunstancial para dar satisfacción á necesidades nacionales posponiendo otras, aunque muy legítimas, de intereses particulares, y prohibiéndose terminantemente la venta y adquisición de gasolina sin un permiso de la Autoridad competente.

Como las dificultades de importación subsistían, propuso también á V. M. dar facilidades para la fabricación de sustitutivos á base de alcohol, autorizando la desnaturalización de éste con ciertos productos en determinadas condiciones mediante el Real decreto de 24 de Enero último. Pero como las necesidades aumentaban y las existencias de gasolina se iban reduciendo por el

obligado consumo, todavía se dieron, atendiendo á justificadas demandas de la opinión, mayores facilidades para la obtención de sustitutivos, ampliando las concesiones y condiciones de desnaturalización de alcohol por el Real decreto de 30 de Mayo pasado.

Han desaparecido, á juicio del Ministro que suscribe, aquellas circunstancias que obligaron á medidas que crearon cierta perturbación en el mercado al limitar la libertad de adquisición de esencia, por lo cual, por el adjunto proyecto de Decreto se propone á V. M. que se dejen sin efecto, aunque reservando al Ministerio la vigilancia en el consumo y la inspección en los aprovisionamientos á las provincias para conseguir en breve plazo la total normalidad de esos suministros.

Como consecuencia de recientes gestiones por nosotros realizadas, se anuncia la llegada de grandes partidas de petróleo, que unidas á las ya existentes, hace que fabricantes y consumidores reclamen la libertad de venta y adquisición de gasolina y sustitutivos, y como en ello no hay inconveniente y es la aspiración del Gobierno ir llegando á la normalidad económica en lo que sea posible, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, en que se suprimen dichas restricciones.

Madrid, 13 de Diciembre de 1918.
—Señor: A. L. R. P. de V. M., Baldomero Argente.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Abastecimientos; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara libre la venta por fabricantes y detallistas de la gasolina y de los sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, fabricados por las refineras de petróleo en España, sin que por lo tanto se necesite para su adquisición los bonos de consumo que se venían facilitando por los Gobernadores civiles como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

Art. 2.º La gasolina y los sustitutivos antes mencionados sólo podrán

venderse á los precios de tasa fijados ó que se fijen en lo sucesivo por el Ministerio de Abastecimientos, el cual dictará las medidas complementarias que estime precisas para normalizar los aprovisionamientos que son objeto de esta disposición, fijará las cantidades que mensualmente deban ponerse á la venta por las refineras de petróleo y sus depósitos y ejercerá la debida vigilancia en el consumo y la inspección en los aprovisionamientos á las provincias para impedir que los servicios públicos puedan quedar desatendidos.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real decreto, que tendrá aplicación desde su inserción en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1918.—ALFONSO.—El Ministro de Abastecimientos, Baldomero Argente.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Sección de cuentas y presupuestos municipales

Circular

En el término de ocho días procederán á remitir las cuentas municipales las liquidaciones de presupuestos y los balances no rendidos, todos los Ayuntamientos que tuviesen atrasos en el cumplimiento de estos servicios, quedando conminados con la imposición de multas seguidas del nombramiento de comisionados que dispone la Real orden de 25 de Enero de 1905.

Asimismo, incurrirán en multa todos los Alcaldes que en 31 de Diciembre no hubiesen presentado el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1919.

Cáceres 16 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, Pedro Villar.

Jefatura de Minas

DEL DISTRITO DE CACERES

El Htmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha tenido á bien dictar el siguiente

DECRETO.—Resultando que, con fechas 21 de Noviembre de 1918, fué publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el decreto por el cual se ordenaba en término de diez días la presentación del papel de Pagos al Estado de las siguientes minas, como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, sin que dicha presentación se haya verificado en el plazo legal.

Considerando que dicha falta es causa de cancelación, según prescribe el artículo 55 del Reglamento vigente.

Vengo en decretar la cancelación y fenecimiento de los expedientes Purita, número 5.947; Rosalía, núm. 5.951; Vulcano, núm. 5.977; Consuelo, núm. 5.978; declarando al mismo tiempo franco y registrable el terreno que las mismas concesiones comprenden, debiendo notificar á los interesados por medio de la publicación en el «Boletín Oficial».

Cáceres 16 de Diciembre de 1918.—El Gobernador civil, Pedro Villar.

franqueo concertado

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Año de 1918

Sección de Cáceres

Acotamientos de los terrenos de propiedad particular, infestados del germen de langosta en esta provincia

NOMBRES		EXTENSIÓN infestada Hectáreas	APROVECHAMIENTO DEL TERRENO	VECINDAD DEL DUEÑO O SU REPRESENTANTE	INTENSIDAD de la infestación	OBSERVACIONES
DEL DUEÑO DE LA FINCA O DE SU REPRESENTANTE	DE LA FINCA					
DE LOS SITIOS INFESTADOS						
Abertura (Continuación)						
D. Gregorio Pérez (hers.)	Egido de los Guijos	0.4471	Pastos	Abertura	Poca	
Pedro Ortiz Gil	Idem	0.4471	Idem	Idem	Idem	
Leopoldo Solís	Idem	0.6706	Idem	Idem	Idem	
Antonio Salado	Idem	0.2235	Idem	Idem	Idem	
Juan López Jara	Idem	0.3353	Idem	Idem	Idem	
Clemente Rebollo	Idem	0.8942	Idem	Idem	Regular	
D.ª María Josefa Izquierdo	Idem	0.3353	Idem	Idem	Poca	
D. Luis López Fuentes	Idem	0.4471	Idem	Idem	Idem	
Gregorio Pérez (hers.)	Idem	0.4471	Idem	Idem	Idem	
Pedro Izquierdo Cepeda	Idem	0.4471	Idem	Idem	Idem	
D.ª Manuela Felipe	Idem	0.4471	Idem	Idem	Idem	
D.ª María Josefa Izquierdo	Idem	0.2235	Idem	Idem	Idem	
D. Fulgencio Casillas (hers.)	Idem	0.2235	Idem	Idem	Idem	
Manuel Fuentes Casco	Idem	0.4471	Idem	Idem	Idem	
D.ª María Josefa Izquierdo	Idem	0.2235	Idem	Idem	Idem	
D. Diego Bermejo	Idem	0.2235	Idem	Idem	Idem	
D.ª María Josefa Izquierdo	Idem	0.2235	Idem	Idem	Idem	
D. Jacinto Jiménez	Idem	0.4471	Idem	Idem	Grande	
Clemente Rebollo	Idem	0.3353	Idem	Idem	Idem	
D.ª Manuela Felipe	Idem	0.2235	Idem	Idem	Idem	
D.ª María Josefa Izquierdo	Idem	0.6706	Idem	Idem	Idem	
D. Antonio Salcedo	Idem	0.6706	Idem	Idem	Idem	
Leopoldo Solís	Idem	0.4471	Idem	Idem	Idem	
Antonio Jiménez Fuentes	Idem	0.2235	Idem	Idem	Idem	
Begito Gil	Idem	0.5589	Idem	Idem	Idem	
Juan Fernández Belló (hers.)	Idem	0.2235	Idem	Idem	Regular	
Manuel Fuentes Casco	Idem	0.7824	Idem	Idem	Idem	
D.ª Juana Ortiz Pérez	Idem	0.2235	Idem	Idem	Poca	
D. Pedro Pérez	Idem	0.2235	Idem	Idem	Idem	
Fernando Jiménez	Idem	0.1118	Idem	Idem	Idem	
Francisco Gil Frías	Idem	0.4471	Idem	Idem	Regular	
Antonio Salcedo	Idem	0.4471	Idem	Idem	Idem	
Juan Izquierdo Izquierdo	Idem	0.4471	Idem	Idem	Idem	
Antonio Salado	Idem	0.3353	Idem	Idem	Poca	
Ambrosio Fuentes	Idem	0.4471	Idem	Idem	Idem	
Manuel Fuentes Casco	Idem	0.4471	Idem	Idem	Idem	

D. Antonio Durán	Egido de los Guijos	0.44'71	Pastos	Abertura	Idem
Marcelino Sánchez	Idem	0.11'18	Idem	Idem	Idem
D.ª María Gil	Idem	0.55'89	Idem	Idem	Idem
D. Antonio Salado	Idem	0.22'35	Idem	Idem	Idem
El mismo	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
El mismo	Idem	0.11'18	Idem	Idem	Idem
D. Juan Fernández Bello (hijos)	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Francisco Gil	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Gregorio Pérez (hijos)	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Santiago Sedano	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
Diego Bermejo	Idem	0.89'42	Idem	Idem	Idem
Francisco Rodríguez	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
Gregorio Rueda	Idem	0.22'35	Idem	Idem	Idem
Juan Izquierdo Izquierdo	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
Juan López Jara	Idem	0.22'35	Idem	Idem	Idem
Gregorio Pérez	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Antonio Salado	Idem	0.18'63	Idem	Idem	Idem
Juan Cruz Ciprián	Idem	0.18'63	Idem	Idem	Idem
Francisco Tello Galindo	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
Leopoldo Solís	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
Antonio Salado	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
Gregorio Pérez Salado (hijos)	Idem	0.67'06	Idem	Idem	Idem
María Tello Galindo (hijos)	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
Diego Bermejo	Idem	0.22'35	Idem	Idem	Idem
D.ª Manuela Felipe	Idem	0.22'35	Idem	Idem	Idem
D. Francisco Casillas (hijos)	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Manuel Fuentes Casco	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Marcel Galindo	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
Jacinto Jiménez	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Antonio Salado	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Leopoldo Solís	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Fulgencio Casillas (hijos)	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
D.ª María Josefa Izquierdo	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
D. Diego Bermejo	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
Manuel Fuentes Casco	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
D.ª Juana Rama	Idem	0.67'06	Idem	Idem	Idem
D. Antonio Salado	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
Angel Alvarez	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
Ambrosio Gil	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
D.ª Juana Ortiz	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
D. Pedro Ortiz	Idem	0.33'55	Idem	Idem	Idem
Martin Tello (hijos)	Idem	1.34'13	Idem	Idem	Idem
Francisco Tello Galindo	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Pedro Ortiz	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
José Dorado	Idem	0.22'35	Idem	Idem	Idem
Manuel Rama (hijos)	Idem	0.78'24	Idem	Idem	Idem
Diego Gil y Gil	Idem	0.55'89	Idem	Idem	Idem
D.ª María Josefa Izquierdo	Idem	0.89'42	Idem	Idem	Idem
Martin Tello (herederos)	Idem	0.67'06	Idem	Idem	Idem
Antonio Durán	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem
Fulgencio Casillas (hijos)	Idem	0.22'35	Idem	Idem	Idem
D.ª María Josefa Rama (herederos)	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
D. Francisco Tello Galindo	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Martin Tello (herederos)	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Juan Caraballo	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Jacinto Jiménez	Idem	0.55'89	Idem	Idem	Idem
D.ª María Corrales	Idem	0.55'89	Idem	Idem	Idem
D. Fernando Jiménez	Idem	0.55'89	Idem	Idem	Idem
Martin Tello (hijos)	Idem	0.55'89	Idem	Idem	Idem
Antonio Durán	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
D.ª María Gil	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
D. Clemente Rebollo	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem
Lorenzo Tello	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem

Arrendador.

ALCALDIAS

BOTIJA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa, en las sesiones celebradas por dichas Corporaciones, durante el segundo trimestre del año actual, que se forma por el Secretario en cumplimiento de los artículos 109 y 110 de la Ley municipal vigente y números 5.º y 6.º del Reglamento orgánico de Secretaríos de Ayuntamientos de 24 de Agosto de 1916.

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril de 1917

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo. Leída el acta de la anterior fué aprobada. Dada cuenta de los «Boletines Oficiales» y superiores órdenes de la semana, se acordó su cumplimiento. Se acordó abonar el socorro de 5 pesetas al vecino de esta Francisco Solís Crespo.

Ordinaria del día 8

Abierta bajo la presidencia del mismo señor Alcalde. Leída el acta de la anterior, se aprobó. Dada cuenta de los «Boletines Oficiales» y superiores órdenes recibidas, se acordó su exacto cumplimiento. Se examinó el expediente presentado por el Recaudador de cédulas personales y se acordó declarar partidas fallidas por valor de 271 pesetas y 5 céntimos.

Sesión del día 15

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo. Leída el acta de la anterior, se aprobó. Dada cuenta de los «Boletines Oficiales» y superiores órdenes de la semana, se acordó su cumplimiento. Se acordó satisfacer 6 pesetas á las vecinas de esta Juana Guillén y Manuela González por la conducción, asistencia y lactancia de tres niños expósitos á Torrequemada. Satisfacer un socorro de 5 pesetas al vecino Serapio Ruéda Rollón. Que se date el Depositario de 23 pesetas y 0.78 céntimos, satisfechas por los señores Agentes en Cáceres por el relleno de las matrices del año actual.

Que se date expresado Depositario de 32 pesetas y 79 céntimos, satisfechas por la contribución de utilidades del cuarto trimestre de 1916; de 299 pesetas y 63 céntimos, satisfechas por el primer trimestre de consumos con destino á obligaciones de primera enseñanza del actual; de 256 pesetas y 70 céntimos por el cupo del Tesoro y trimestre citado; de 108 pesetas 74 céntimos, satisfechas por los derechos reales sobre las personas jurídicas ó sea por el 15 por 100 de los bienes de inscripciones y títulos de la deuda; de 7 pesetas y 16 céntimos por pagos del tercero y cuarto trimestre de 1916 y de 204 pesetas y 38 céntimos por pago á cuenta del contingente provincial del corriente año.

Sesión del día 22

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Leídos los «Boletines» y superiores órdenes de la semana, se acordó su cumplimiento.

Acordar se proceda á la recomposición de los empedrados de los puentes Nuevo y Viejo y á la del te-

jado y sanamiento de una pared del local donde se halla instalada la maquinaria del reloj público.

Sesión del día 29

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo. Leída el acta de la anterior, fué aprobada. Leídos los «Boletines» y superiores órdenes de la semana, se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 6 de Mayo

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo, se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Se dió cuenta de los «Boletines» y superiores órdenes y se acordó su cumplimiento.

Acordar que se abone á don Casio Cabezas el importe de las reparaciones y material invertido en las puertas del Depósito municipal, Cementerio, Cárcel y la del reloj público; á don Antonio Poblador, el de los gastos que se le han originado como Comisionado de quintas; á don Gabino Pérez, el de la reparación del tejado del local del reloj público y saneamiento de una de las paredes del mismo; Antonio Manuel y Francisco Delgado, el de la recomposición de los empedrados de los puentes Nuevo y Viejo y material invertido en los mismos; al Secretario del Ayuntamiento, el del material suplido para las operaciones de quintas del año actual y anteriores sujetos á revisión, y Antonio Manuel, el de la limpieza del Depósito municipal.

Sesión del día 13

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo, se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Leído los «Boletines Oficiales» y superiores órdenes de la semana se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 20

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo, se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Leído los «Boletines Oficiales» y superiores órdenes de la semana se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 27

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo, se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Leído los «Boletines Oficiales» y superiores órdenes de la semana, se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 3 de Junio

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo, se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Leídos los «Boletines Oficiales» y superiores órdenes de la semana, se acordó su cumplimiento.

Extraordinaria del día 8

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo. Acordar se eleve á «El Noticiero» para su publicación en el mismo, sentido pésame á la distinguida familia de don Juan Muñoz Chaves (q. e. p. d.) y suscripción de este Ayuntamiento para la construcción del monumento conmemorativo, por la cantidad de 25 pesetas.

Ordinaria del día 10

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo, se dió lectura de la ordinaria y extraordinaria anteriores y se aprobaron.

Leídos los «Boletines Oficiales» y superiores órdenes de la semana, se acordó su cumplimiento.

Se acordó que el aprovechamiento de rastrojera de esta Dehesa Boyal se haga vecinalmente y con el ganado de labor.

Nombrar peritos para la tasación de dicho rastrojo, á los vecinos de esta villa don Juan Morgado Rentero y don Juan Tosina Ortega.

Acordar se satisfaga á Matilde González una peseta por la conducción de un niño expósito á Torremocha.

Que se date el Depositario de 60 pesetas y 4 céntimos, satisfechas por la contribución de la Dehesa Boyal en el segundo trimestre del corriente año.

Satisfacer 84 pesetas á don Juan y don Luciano Pérez, por los trabajos realizados por los mismos para la evaluación de la riqueza territorial verificada por los mismos en el corriente año.

Satisfacer 15 pesetas y 20 céntimos por un giro postal para pago de la suscripción á la revista «Administración práctica» en el corriente año, y los gastos que un viaje á Cáceres le han originado al concejal de este Ayuntamiento don Antonio Poblador, á gestionar asuntos de interés de expresado Ayuntamiento.

Sesión del día 17

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo, se dió lectura del acta de la anterior y se aprobó.

Leídos los «Boletines Oficiales» y superiores órdenes de la semana, se acordó su cumplimiento.

Acordar se comunique á la Superioridad la tasación del rastrojo de la Dehesa Boyal, hecha por los peritos nombrados en sesión anterior.

Que se date el depositario de 737 pesetas 99 céntimos por los aprovechamientos sobrantes y por los pastos y labor de esta Dehesa Boyal en el año forestal de 1916 á 1917 y de 425 por el 20 por 100 de propios del tercer trimestre de 1916; cuyas cantidades han sido satisfechas á la Hacienda por cupo del Tesoro por consumos en el segundo trimestre del presente año; de la de 4 pesetas y 51 céntimos por formalización pago del Tesorero de Hacienda, aplicado al 10 por 100 forestales y de la de seis pesetas y 5 céntimos por otra formalización de pagos aplicada á consumos, del corriente año.

Sesión del día 24

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo. Leída el acta de la anterior, se aprobó.

Dada cuenta de los «Boletines Oficiales» y superiores órdenes de la semana, se acordó su cumplimiento.

Acordar se proceda á la distribución de haberes de los empleados de este Ayuntamiento del trimestre actual.

Que se date el Depositario de 111 pesetas y 65 céntimos satisfechas por el cupo carcelario de esta, respectiva al primer semestre del año actual.

Acuerdos tomados por la Junta Municipal

Extraordinaria del día 11 de Abril

Abierta bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde don Juan Morgado Crespo. Se acordó nombrar en Comisión á don Juan Pérez Rentero, don Fernando Delgado Tosina y don Juan Francisco Rentero García, para que examinen la cuenta de fondos municipales del ejercicio de 1916, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 161 de la Ley municipal vigente.

Sesión del día 1.º de Mayo

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo. Acordar gravar las utilidades de riqueza rústica, urbana, sueldos, pensiones, jornales y salarios eventuales á las personas y entidades que menciona el art. 138 de la vigente Ley municipal á virtud de los artículos 14 y 117 de la Ley y Reglamento de 12 y 29 de Junio de 1911 respectivamente, sobre sustitución impuesto de consumos.

Acordar que la base para el reparto sustitutivo sea la cuota con que figura cada vecino en el amillaramiento; como líquido imponible de cada uno.

Acordar que á jornaleros, braceros y cuantos se sostengan de un jornal eventual, se les aprecie la utilidad imponible á base de la suma que represente la tercera parte del total de jornales percibidos en un año.

Excepcionar del reparto los pobres de solemnidad, los acogidos á Establecimientos benéficos, las clases de tropa de mar y tierra y los acendados forasteros por ser insignificante el valor y muy escasos los rendimientos de los bienes que poseen dentro de este término.

Sesión del día 4

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo. Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acordar fijar definitivamente las cuentas municipales de 1916, quedando el cargo en 15.561.29 pesetas y la data en 13.774.65 pesetas, quedando por tanto una existencia de 1.786.64 pesetas y que se entreguen las cuentas referidas al señor Alcalde para que las eleve á la superioridad.

Sesión del día 7

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Morgado Crespo. Acordar, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, que se exponga al público por ocho días el sustitutivo de consumos del presente año y que se comunique por Secretaría las operaciones á todo interesado que lo solicite.

Sesión del día 24

Abierta bajo la presidencia del mismo señor Alcalde.

Acordar que con vista de no haberse presentado reclamación alguna contra el reparto sustitutivo de consumos, se proceda á su cobranza.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de 5 de Agosto del año actual.

Botija á 6 de Agosto de 1917.— El Secretario, Eduardo Gutiérrez.— V.º B.º, el Alcalde, Juan Morgado Crespo.

CACERES

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO

8—A. FONTO XIII—8